RESOLUCION N° 674/17.

Caacupé, 23 de noviembre del 2.017.-

VISTO: el Acta Nº 51 de fecha 23 de noviembre de 2017, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

CONSIDERANDO:

Que, el **Expediente N° 21, Contratación Directa – PAC/ID: 337115, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO - SERVIDOR"**, según el **Informe del Comité de Evaluación N° 19/2.017, de fecha 02/11/2017**, en el punto **N° 2 "EVALUACIÓN TÉCNICA":** No se realiza el estudio de los documentos de carácter sustancial debido a que la oferta presentada por el oferente supera ampliamente el precio referencial previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 1474/2017 de fecha 19/10/2017, siendo el monto del mismo de Gs. 26.800.000 (guaraníes veintes y seis millones ochocientos mil) y la oferta presentada por la Empresa **DATA LAB S.A.** es de Gs. 49.049.000 (cuarenta y nueve millones cuarenta y nueve mil), por lo tanto se recomienda DECLARAR DESIERTO el llamado...". –

Que, por Sesión – Acta Nº 49/17 de fecha 06/11/2017, el Consejo de Administración ha resuelto: a la Nota N.C.S. Nº 129/17 presentada por la Jefa de la Sección de Control y Seguimiento, a fin de informar el resultado del control realizado en las documentaciones presentadas por el oferente, antes de la Resolución de Adjudicación del llamado "Adquisición de Equipo Informático - Servidor", solicitar dictamen a los funcionarios de la Sección de Informática para proseguir con los trámites". Posteriormente por Sesión – Acta Nº 50/17 de fecha 10/11/2017, el Consejo de Administración ha resuelto: "Al Memorándum MI ADM Nº 119/2017 presentado por la Administradora a fin de remitir el dictamen de la Sección Informática en relación a la "Adquisición de Equipo Informático – Servidor", a fin de que el Consejo de Administración tome conocimiento del mismo y disponga lo que considere oportuno. Autorizar la prosecución del llamado "Adquisición de Equipo Informático – Servidor" conforme al dictamen de la Sección Informática y comunicar al ámbito correspondiente". Por Nota UOC Nº 552/2017 de fecha 13/11/2017, la Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes del Expte. UOC Nº 21, el cual incluye todos los antecedentes del llamado a fin de que se proceda a la REEVALUACIÓN del presente proceso de llamado a fin de proseguir con los trámites correspondientes. -

Que, Informe del Comité de Evaluación N° 21/2017, de fecha 22/11/2017, en el punto **N° 1"APERTURA DE SOBRES":** En la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada según por la Empresa **DATA LAB S.A.**, según **Acta de Apertura de Sobres N° 20/2017 de fecha 01/11/2017**; cabe destacar que el sistema de adjudicación es por el TOTAL:- - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 2 "DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL",** En cumplimiento al Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y demás disposiciones que rigen las compras públicas, se deja constancia que la Oferta presentada por la Empresa **DATA LAB S.A.** cumple con la Documentación Sustancial.- - - - - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 3 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS"**, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, se deja constancia de que la oferta no presenta errores aritméticos. - - - -

Que, en el punto **N° 4 "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS", a) Capacidad Legal:** Por Memorándum C.E. N° 5181/2017 de fecha 20/11/2017, se ha solicitado informe a la Sección de Tesorería a efectos de realizar la verificación en el SINARH a los miembros de la empresa oferente; que por Memorándum N° 197/2017 de fecha 20/11/2017 la Sección de Tesorería presenta el informe, a criterio de este Comité de Evaluación el Oferente se encuentra completamente habilitado para contratar. **b) Análisis de los Precios Ofertados:** Es importante aclarar que la adjudicación es por TOTAL, de acuerdo al análisis hecho el Comité de Evaluación ha constatado que el precio ofertado por la **DATA LAB S.A.** se encuentra fuera del rango referido en la Resolución 956/16 de la DNCP sobre los precios referenciales, por lo que decide solicitar a la empresa, por

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

Ma. Beatriz Yambay Giret
Presidente
Circunscripción Judicial

Abog. MARTA ESTELA ALTAMIRANO C.
Miembro Tribunal de Apelación

Por Memorándum C.E. N° 82/2017 de fecha 21/11/2017 se solicita a la Sección Informática (Ámbito Solicitante) un Dictamen acerca de la variación del precio existente. El Encargado de la Sección Informática ha respondido por Nota de fecha 21/11/2017:"...Se denota claramente en el desglose de precios que el costo del **FOB** (Free on Board **"libre a bordo, puerto de carga convenido")** que es un ***incoterm*** – una cláusula de comercio internacional – que se utiliza para operaciones de compraventa en las que el transporte de la mercancía se realiza por barco, ya sea marítimo o fluvial es de **5.068 USD** (28.642.623 de guaraníes en el cambio utilizado), cantidad que aumenta notoriamente el costo del equipo. Quitando este costo, que es prácticamente imposible incluir en el cálculo como precio referencial, tenemos que sumando FLETE Y SEGURO, DESPACHO, ACCESORIOS, LICENCIAS, COSTO LOCAL DEL EQUIPO, GASTOS ADMINISTRATIVOS, más las inclusión del IVA 10% totaliza la suma de **guaraníes 21.317.901** (que es el monto aproximado de referencia estipulado por la sección más el 20% de los gastos respectivos para la presentación de Oferta). El costo del **FOB** aumenta considerablemente el precio, seguramente un medio indispensable para la importación del producto para el Oferente, pero que resulta prácticamente imposible considerar para el cálculo del precio referencial del equipo, el cual lo anticipamos como probable factor de aumento de coste en el dictamen de fecha 09/11/2017 en el **punto Nº 2 "2-** *Al ser Oferente una Empresa distribuidora en Paraguay de una Marca Internacional DELL (en este caso) y la cantidad solicitada por la institución es de un equipo, desconocemos las tasas de envíos u otras circunstancias que puedan aumentar el precio de dicho equipo".* En caso de declarar desierto el presente llamado de "ADQUSICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO", indefectiblemente se volverá a realizar el llamado para el ejercicio 2018 y a su vez tendríamos que adecuarnos al precio estimado por el Oferente, teniendo en cuenta la diferencia de precio y los factores que inciden en la diferencia del mismo. Por lo tanto aparte de perder una gran parte de le ejecución presupuestaria del 2017 se estaría perdiendo económicamente por los dos llamados que fueron declarados desiertos, igualmente se estaría perdiendo tiempo de producción en cuanto a la necesidad indispensable del equipo SERVIDOR para la institución. Por ultimo recalcar que el equipo ofertado es de mayor capacidad a la solicitada y sería de suma utilidad para la Institución para optimizar el funcionamiento de los equipos Informáticos y la productividad de los mismos". Una vez verificada la composición de precios presentada por la empresa **DATA LAB S.A.**, y la Nota presentada por el Ámbito Solicitante, el Comité de Evaluación encuentra que los precios son superiores a los referenciales, sin embargo se adecuan a los requisitos legales previstos para evaluar el presente criterio, por lo expuesto y tomando en consideración la necesidad institucional de contar con el bien requerido, decide dar por válida la oferta y por consiguiente seguir con el análisis de la misma. **c) Capacidad Financiera: NO APLICA. d) Capacidad Técnica:** la Empresa **DALA LAB S.A.** cumple con lo solicitado en el PBC en cuanto a Capacidad Técnica. **e) Análisis de la Experiencia:** la Empresa **DALA LAB S.A.** cumple con lo solicitado en el PBC en cuanto a Experiencia. - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto **N° 5 "VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC":** Una vez verificadas las documentaciones presentadas por la empresa oferente, se observa que la empresa **DATA LAB S.A.** ha dado cumplimiento respecto a todos los documentos solicitados en las Bases de la contratación. - - - - -

Que, en el punto **N° 6 "ANÁLISIS DE LA OFERTA"**: Conforme al análisis realizado en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con la condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. -

Que, cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado por la Ley Nº 2051/03, en su art. 34, inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. En tal sentido, la Resolución Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso c) del art. 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes

Abg. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. MARIA ESTELA ALDA
Miembro Titular de Apelación

con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes. En tal sentido, se observa que el presente proceso es el 2do llamado para la adquisición del bien objeto del llamado, siendo que en el primer llamado, PAC/ID Nº 328707 "Adquisición de Equipos Informáticos Varios", ítem Nº 3 "Servidor", fue Declarado Desierto por la causal prevista en el inc. a) del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y en el presente proceso se ha presentado solo una oferta, atendiendo a que es un equipo que por su naturaleza es de necesidad urgente e imprescindible para la Institución, una vez tomado los recaudos pertinentes y en base al Informe Técnico del Ámbito, se decidió proseguir con los trámites para la evaluación de la oferta. Se han verificado todas las documentaciones presentadas por el oferente, las mismas son suficientes y cumplen con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que cumple con las condiciones legales y técnicas requeridas para el efecto. ----------

Que, el Consejo de Administración en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone la ADJUDICACIÓN del llamado bajo la Modalidad de Contratación Directa – PAC/ID N° 337115 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMATICO – SERVIDOR", conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.609/03. ----------

POR TANTO;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a **Contratación Directa – PAC/ID: 337115, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO - SERVIDOR"**, a empresa **DATA LAB S.A., con R.UC. N° 80030218-4**, por un **Monto Total de Gs. 49.049.000.- (guaraníes cuarenta y nueve millones cuarenta y nueve mil) IVA incluido,** con todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

OFERENTE ADJUDICADO: DATA LAB S.A.									
ÍTEM N°	Código de Catalogo	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN-TACIÓN	Cantidad	MARCA Y MODELO	PROCE-DENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	43211501-001	SERVIDOR	Unidad	Unidad	1	DELL EMC PowerEdge T430	EE.UU.	49.049.000.-	49.049000.-
								Monto Total:	49.049.000.-

ART. 2° **AUTORIZAR** a la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.- ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.- ----------

Art. 4° **ANOTAR,** registrar, notificar. ----------

Ante mí:

Dr. Lucio Ismael Portillo Mendoza
Miembro
XIII Circunscripción Judicial

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. MARTA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación